**ETAPA PREJUDICIAL DE AVENIMIENTO A DISTANCIA UTILIZANDO SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA EN FUNCION DEL AISLAMIENTO POR PANDEMIA**

**SOLICITITUD DE FIN DE ETAPA POR CARECER DE MEDIOS TECNOLOGICOS /DECLARACION JURADA**

**RESOLUCION Nro. 121/20 DG**

**Generalidades :**

Durante la vigencia de las restricciones ambulatorias y de distanciamiento social dictadas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida en el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la etapa prejudicial de avenimiento prevista en la Ley III N° 21 podrá llevarse a cabo mediante audiencias celebradas por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen, **siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios que rigen el procedimiento de la etapa prejudicial obligatoria.**

Esta modalidad de celebración de las audiencias previstas en el párrafo anterior **se podrá realizar únicamente cuando todos los participantes cuenten con los medios técnicos necesarios y hayan prestado conformidad por escrito -en cualquier soporte- para llevarlas a cabo de tal modo**.

**El acuerdo al que se arribe en los términos de la presente, tendrá los mismos efectos que aquellos celebrados en audiencias presenciales.**

También se prevé la posibilidad de eximir de la realización de la etapa prejudicial de avenimiento en caso de no contar alguna de las partes con recursos tecnológicos o desconocer si el/ la requerido/a los posee, otorgándose resolución que así lo disponga a fin de habilitar el inicio de las acciones judiciales respectivas, garantizando el acceso a la justicia.

1. **INICIO DE LA ETAPA**

 **SOLICITUD DE AVENIMIENTO**

Se presentará vía correo electrónico a la siguiente casilla de mail: **asesoriapm\_mesa@juschubut.gov.ar**

Deberá contener:

**A-Datos personales del/la requirente:** Nombre y Apellido, domicilio real, número de teléfono celular (con plataforma de WhatsApp habilitada y programa para realizar sistema de videoconferencia que se designe).

**B-Datos del/la letrado/a patrocinante:** Nombre y Apellido, Nro. De matrícula, domicilio constituido, casilla de correo electrónico y número de teléfono celular (con plataforma de WhatsApp y programa para la realización de videoconferencias).

**C-Datos del requerido/a:** Nombre y apellido, DNI, Domicilio real y número de teléfono celular, indicando en su caso si posee plataforma WhatsApp habilitada.

De este modo, la parte requirente y su letrado/a patrocinantes dejarán a su vez declarados los propios correos electrónicos y sus números de teléfono celular, a través de los cuales serán válidas todas las comunicaciones posteriores.

En la solicitud de avenimiento, el/la requirente deberá **MANIFESTAR** **BAJO** **DECLARACION JURADA** que dicho número de teléfono celular denunciado pertenece al requerido/a o es usuario/a habitual del mismo. El letrado y la parte asumen la carga de comprobar- en caso de ser ello requerido en cualquier instancia – que dicha manifestación es verdadera, bajo su exclusiva responsabilidad.

 En caso de desconocer el número de celular del/la requerido/a, la notificación podrá efectuarse mediante Carta Documento cuya confección y diligenciamiento estará a cargo del/la requirente, debiendo remitir copia al correo electrónico de la Asesoría de Familia, con su correspondiente aviso de recepción por el destinatario.

**D-** **Objeto de la audiencia de avenimiento que se peticiona:** explicado sintéticamente de donde se desprendan las cuestiones a tratar y los antecedentes del caso.

- **Cuidado personal de los hijos / Modificación de acuerdo anterior** (referir datos del expediente de homologación)

-**Asistencia alimentaria/ Modificación de acuerdo anterior:** derivada de la responsabilidad parental/ entre cónyuges / entre parientes / mujer embarazada. Si es modificación de acuerdo anterior referir datos del expediente de homologación.

-**Derecho deber de comunicación materno/paterno filial/ entre parientes / modificación de acuerdo anterior** (referir datos del expediente de homologación)

**- Atribución de la vivienda familiar**

**- Cuestiones derivadas de las uniones convivenciales**

 **E-Acreditación identidad y del/los vínculo/s** con copia DNI del requirente, de/los certificado/s de nacimiento, acta de matrimonio/ unión convivencial, acuerdo anterior si lo hubiera y testimonio. Todo ello escaneado o en archivo JPG (foto) u otros.

Podrá prescindirse de acompañar la documentación que acredite el/ los vínculo/s en caso que la misma conste en algún expediente judicial, refiriendo en su caso los datos que permitan individualizar el mismo. Sin perjuicio de ello se deberá indicar los datos de identidad de/ los hijos: nombre y apellido y DNI.

En todos los casos los letrados patrocinantes deberán prestar colaboración con su asistido para la obtención de la documentación necesaria para requerir la audiencia.

 **F-Propuesta al requerido sobre temas a tratar**: A fin de agilizar el trámite de la audiencia, el pedido de avenimiento deberá presentarse acompañado de la propuesta concreta, respecto de cada uno de los temas a tratar, del que se dará conocimiento a la parte requerida al momento de aceptar expresamente dar inicio a la instancia prejudicial por intermedio del letrado que designe.

**G-Modalidad de pago de la cuota alimentaria:** En caso de contar con los datos correspondientes indicar:

-Lugar y datos donde labora el/la alimentante: Empleador, domicilio , teléfono y correo electrónico.

-Datos de la cuenta bancaria/ CBU de/la requirente si la tuviera. En caso negativo, indicar modalidad de pago ante un eventual acuerdo.

 **2. EXISTENCIA DE PROCESOS DE VIOLENCIA DE GENERO -**

**Art. 44 Ley XV N° 12**

Indicar si existe en trámite algún proceso de violencia de género teniendo en cuenta la prohibición contenida en la norma.

En ese caso deberán acompañarse los informes interdisciplinarios que, al momento de la celebración de cualquier audiencia, indiquen que la violencia ha cesado o estén dadas las condiciones para ello.

Se recuerda que la ausencia de estos informes previos actuales nulifica la audiencia y los posibles acuerdos allí labrados.

**3. TRAMITE POSTERIOR A LA SOLICITUD**

1. **Confirmación de la recepción y admisión :**

Recibida la solicitud, dentro del plazo de 2 (dos) días, se informará al /la requirente por intermedio de su letrado patrocinante, vía correo electrónico, si :

-La misma ha sido admitida.

-Si ha sido denegada: indicándose en su caso los motivos.

-Si falta algún tipo de documentación que no hubiere sido acompañada.

  **B –Notificación al/la requerido/a**

**1-**La petición de avenimiento se notificará al/la requerido vía WhatsApp o alguna otra herramienta dentro del plazo de dos (2) días de notificada la admisión de la solicitud al/la requirente. También podrá ser notificada por carta documento a cargo del requirente, quien deberá acreditar en debida forma su remisión y constancia de recepción mediante correo electrónico remitido a la Asesoría.

 En el mismo acto se le proporcionará el teléfono de la Oficina de la Defensoría Pública Civil y del Colegio Público de Abogados( 0280 506 1618 ) a través del cual se facilitará al requirente el listado de abogados matriculados a fin de que reciba el asesoramiento legal correspondiente. Se le hará saber que necesariamente debe contar con asesoramiento letrado para la audiencia.

1. Se le hará saber el objeto de la audiencia y los temas a tratar.

Asimismo se informará respecto de la modalidad en que se desarrollará la audiencia y los requisitos tecnológicos que debe poseer para la celebración del acto. En todos los casos los letrados tanto del / la requerida o requirente deberán proporcionar a sus asistidos la información y orientación necesaria para poder concretar la audiencia bajo la plataforma de videoconferencia que se designe.

**3-** Se le indicará que dentro del plazo de tres (3) días deberá para manifestar su interés en la realización del avenimiento. También se le hará saber que en caso de silencio o negativa expresa se procederá, sin más trámite, a dar por concluida la etapa prejudicial de avenimiento. En todos los casos, el fin de etapa se otorgará bajo la responsabilidad de la parte requirente.

En caso de aceptar el trámite, deberá informar en idéntico plazo (tres días) los datos de su letrado (indicados en el punto 1, o bien el letrado deberá ponerse en contacto con la Asesoría vía mail para indicar que ha asumido el patrocinio de la parte requerida. El letrado deberá remitir escaneado el DNI de su asistido vía correo electrónico.

De este modo, la parte requerida y su letrado/a patrocinante dejarán declarados los propios correos electrónicos y sus números de teléfono celular, a través de los cuales serán válidas todas las comunicaciones posteriores.

Una vez informados los datos se remitirá al/la letrado/a designado/a la propuesta de acuerdo formulada por el requirente. También se le hará saber que puede presentar una contrapropuesta o manifestar su aceptación respecto de la pretensión del/la requirente, la podrá en su caso, ser adelantada por el letrado con antelación a la celebración de la audiencia.

De dicha contrapropuesta o aceptación de la pretensión del/ la requirente, podrá darse traslado a éste último por intermedio de su letrado, a fin que evalúe la misma y en caso de aceptar, podrá prescindirse de la celebración de audiencia, de lo que se labrará acta para su posterior homologación, la que será elevada con los intercambios realizados por las partes.

 **4-** Si el/la requerido/a manifestara expresamente su aceptación, se fijará audiencia – en lo posible- dentro del quinto día hábil, notificándose a las partes vía WhatsApp y /o correo electrónico del/ los letrados.

Se le hará saber además que conanticipación se hará llegar a las partes el link para ingresar a la audiencia, día y horario de la celebración.

En todos los casos el screem de pantalla de la notificación cursada vía WhattsApp y las constancias de envío de correo electrónico, servirán como constancia de lo actuado en el trámite de notificación.

 El plazo indicado para la fijación de la audiencia se cumplirá de acuerdo a los recursos tecnológicos y humanos disponibles. Se irán estableciendo de acuerdo al orden de recepción del pedido, hasta un total de 3 (tres) audiencias diarias el que podrá incrementarse de acuerdo a los avances que se logren en la implementación del sistema.

**4- CELEBRACION DE LA AUDIENCIA**

1. Las audiencias serán fijadas por el funcionario de la Asesoría en días hábiles, en el horario comprendido entre las 8 y las 16 horas. Ello dependerá del horario en que se logre una mejor conectividad.
2. A la hora convenida, deberán conectarse al link de la audiencia, ambas partes y sus letrados patrocinantes.

Transcurridos diez (10) minutos, si no se conectare ni la parte, ni su abogado, se dará por concluida la audiencia y por agotada la etapa de avenimiento, sin más trámite. El funcionario de la Asesoría labrará el acta correspondiente, la que será remitida vía correo electrónico al letrado patrocinante y vía WhatsApp a la parte que hubiera tomado intervención en la audiencia.

Cualquier dificultad para establecer la conexión deberá ser inmediatamente informada por la parte o su letrado mediante WhatsApp al teléfono 02804699027. En ese caso se intentará solucionar el inconveniente o se reprogramará la audiencia para el día siguiente.

Idéntico procedimiento se seguirá en el supuesto que las dificultades de conexión sean por parte del funcionario de la Asesoría, quien informará a las partes y sus letrados, procediendo a reprogramar la audiencia.

1. Si alguna de las partes no pudiera acceder a la aplicación que se utilice, el letrado patrocinante podrá llevar adelante la audiencia y comunicarse al unísono con su cliente por la vía que desee, transmitiendo de esta forma sus indicaciones.
2. En caso de necesitar alguna de las partes un cuarto intermedio, y de mediar conformidad por la otra parte, se interrumpirá la audiencia y será reanudada en el mismo día en horario a convenir o al día siguiente.

En caso de no conectarse alguna de las partes, se dará por concluida la etapa de avenimiento, labrándose el acta respectiva.

1. Previo a concluir la audiencia el funcionario de la Asesoría hará un resumen de las cuestiones que han sido acordadas por las partes y en caso de no haber acuerdo consignará dicha circunstancia dando por concluida la etapa prejudicial de avenimiento.

Concluido el avenimiento, dentro del plazo de un (1) día se remitirá a ambas partes copia del acta labrada por el funcionario de la Asesoría, a los letrados letrado vía correo electrónico y a la parte por WhatsApp. Se dejará constancia en todos los casos de la modalidad de celebración de la audiencia y que la misma no es rubricada, sin perjuicio de su plena validez. Recepcionada por los letrados, deberán ratificar expresamente el contenido del acta en el plazo de un (1) día, vía correo electrónico. De no hacerlo, se consignará tal circunstancia y se tendrá por no celebrado el acuerdo, otorgándose el fin de etapa.

1. En ningún caso, en virtud de lo acotado del procedimiento y la modalidad de intervención se requerirá la intervención del ETI.
2. Tampoco, por razones de tiempo de conectividad, podrán ampliarse los temas a tratar, quedando habilitadas las partes para continuar las negociaciones de manera privada y presentar los acuerdos de manera directa ante el Juzgado para su homologación.
3. Las actas de las audiencias realizadas bajo esta modalidad, deberán consignar en el sector “Observaciones” la leyenda “Realizada en la modalidad a distancia”.

**5- TRAMITE DE HOMOLOGACION**

Concluida la etapa de avenimiento, si mediara acuerdo de partes sobre todos o alguno de los temas abordados, se elevará el pedido de homologación vía correo electrónico oficial (asesoriapm\_mesa@juschubut.gov.ar ) al Juzgado de Familia correspondiente, adjuntando :

* Pedido de homologación confeccionado por el funcionario de la Asesoría.
* Documental que acredita identidad y vínculos filiales en formato pdf o en su caso la indicación del Expediente en el que consta agregada la misma.
* Declaración jurada a que se hace mención en punto 1-C
* Acuerdos y testimonios anteriores en formato pdf, si correspondiera
* Acta del acuerdo celebrado en instancia de avenimiento.
* Ratificación de las partes

En todos los casos se consignarán los datos de las partes, de sus letrados, los correos electrónicos de los letrados patrocinantes y números de teléfonos celulares de los involucrados.

 En caso que el juzgado requiera alguna documentación adicional o la realización de algún trámite posterior (confección de oficios, testimonios, desarchivo de expediente anterior, etc.), los letrados patrocinantes asumen la carga de acompañar la misma, confeccionar y diligenciar los oficios que se ordenen.

**6-SOLICITITUD DE FIN DE ETAPA POR CARECER DE MEDIOS TECNOLOGICOS /DECLARACION JURADA/ RESOLUCION**

Conforme lo autoriza a Resolución Nro. 121/20 DG Art. 13 podrá otorgarse fin de etapa a quien lo solicite BAJO SU EXCLUSIVA responsabilidad, en caso de manifestar BAJO DECLARACION JURADA que carece de medios tecnológicos para la realización de la audiencia de avenimiento bajo la modalidad de videoconferencia o bien que desconoce el teléfono celular del requerido/a o se halla imposibilitado de cargar con la notificación al domicilio denunciado.

En ese caso deberá cursar petición via correo electrónico a la Asesoría, con patrocinio letrado, acreditando identidad y vínculos filiales, indicando objeto de la audiencia, temas a tratar y los motivos que imposibilitan su realización bajo DECLARACION JURADA. En el mismo acto deberá solicitar BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA se lo/a exima de la etapa prejudicial de avenimiento a fin de habilitar el inicio de las acciones judiciales.

Analizadas las constancias y extremos invocados, dentro del plazo de 2 (dos) se remitirá resolución – en caso de corresponder - vía correo electrónico al/la requirente y su letrado/a.

.